

SEMANARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 24 de Septiembre de 1808.

INDULGENCIA DE 40. HORAS.

En los dias 30 de Septiembre, 1 y 2 de Octubre en la Merced, fiesta
 2 honra y gloria de la Señora.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

| | lib. | f. | d. | lib. | f. | d. | |
|--|------|----|----|------|----|----|-----------------------|
| | | | | | | | Por el último pre- |
| | | | | | | | cio de las ludas re- |
| | | | | | | | sulta que el pan co- |
| | | | | | | | mun de ocho dine- |
| | | | | | | | ros debe pesar hoy |
| | | | | | | | diez onzas y med. |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | Los tres paneci- |
| | | | | | | | llos candeales, que |
| | | | | | | | componen 15 on- |
| | | | | | | | zas mallorquinas, |
| | | | | | | | valen hoy 18 di- |
| | | | | | | | neros. |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | Hoy sale el Sol |
| | | | | | | | en nuestro horizonte |
| | | | | | | | á 6 horas 6 minu- |
| | | | | | | | tos y se pone á 5 ho- |
| | | | | | | | ras 54 minutos. |

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Mahon dia 16 El Javeque del P. Gabriel Serra Mall. en lastre.
 Dia 17 El Laud del P. Josef Seguer Mall. con 27 pasag. y valija salio
 el dia 16. Dia 21 La Galera del Arratz Dromedan Armrrais Tunecino,
 con 6 cañones de á 8 y 36 marineros al corso.

De Iviza dia 20 La Javega del P. Francisco Casanovas Mall. con 6 pasag. y cargo de azucar, cacao, añil y tabaco del brasil. Dia 22 El Falucho del P. Sotero Garcia Ivicenco con 2 pasag. y cargo de arroz. Los Javeques de los PP. Ivicencos Gabriel Matute con 10 pasag. y cargo de esparto. Pedro Palmer con cargo de esparto. Josef Juan en lastre. Mateo Obay con 11 pasag. y cargo de sal. Y Pedro Torrens con cargo de esparto. El Laud del P. Bernardo Berga Mall. con un pasag. y cargo de melones. El Laud del P. Jayme Tur Ivicenco con cargo de esparto. Y La Javega del P. Miguel Tuells Ivicenco en lastre.

De Cartagena é Iviza dia 22 El Javeque del P. Miguel Bonet con 134 pasag. que debuelve à este presidio y lastre.

De Gibraltar dia 20 El Laud King Fischer del P. Vicente Viola Ingles con 100 quintales de tabaco del brasil salio el 23 de Agosto.

De Menorca dia 21 El Laud del P. Tomas Sastre Mall. con 8 pasag. y cargo de tabaco de oja.

De Denia dia 22 El Laud del P. Bautista Sister Valenciano con 5 pasag. y cargo de diferentes generos y valija salio antes de ayer.

De Alicante dia 22 El Mítico del P. Antonio Barniso Andaluz con un pasag. y cargo de tabaco.

CONCLUYE LAS CONSTITUCIONES DE LA JUNTA DE GUERRA DE ESTE REYNO.

TITULO IV.

De la causa de Justicia.

I. Como Tribunal de Justicia exercerá la Junta militar las mismas funciones, y con las mismas facultades que el Supremo Consejo de la Guerra segun las Leyes, Ordenanzas, y Reales resoluciones que conocemos en la Nacion.

II. En su consequencia pasará à el Asesor las Causas Civiles y Criminales que la competan, y este tendrá voto en las materias de Justicia, y asistirá por obligacion à las Juntas en que se hayan de ver negocios de esta clase, y con voto en ellos unicamente, y siendo un Abogado tendrá asiento despues de todos los Vocales.

III. Si las circunstancias exígiesen moderar, simplificar ó substituir alguna ordenanza, tanto relativamente á la formacion y trámites de las Causas civiles y criminales de los Militares, como à las penas establecidas, lo propondrá la Junta militar á la Suprema de Gobierno con exámen de los motivos, razones de necesidad, y utilidad y expresion de las

que deban imponerse, y método que deba seguirse todo con informe fundado del Asesor.

En consecuencia de lo establecido, todos los asuntos, causas, peticiones, noticias, y recursos que antes se hacian al Ministerio y Supremo Consejo de la Guerra, se dirigirán ahora á la Junta Militar, por los conductos, y del modo que entonces se practicaba, para lo qual deberá hacerse saber al Publico de las tres Islas la organizacion y facultades de esta Junta, y pasarse por la Suprema de Gobierno las respectivas órdenes á todos los Tribunales, Justicias, y Gefes de todas las Corporaciones de dichas Islas, imprimiendo y circulando la presente constitucion para que llegue á noticia de todos. Dado en el Castillo Real de Palma á 12 de Julio de 1808. = Juan Miguel de Vives. = Bernardo Obispo de Mallorca. = Francisco de la Cuesta. = Josef de Jaudenes. = Tomàs de Verí vocal y Secretario.

Nombres de los Vocales de que se compone dicha Junta militar.

El Excmo. Sr. Capitan General Presidente nombrado Inspector de Infantería de Línea, Ligera, Milicias, y Cavalleria, El Mariscal de Campo D. Francisco de la Cuesta, los Brigadieres D. Juan de Salas, D. Antonio Barcelò, D. Domingo de Bettschart, y D. Tomás de Buzunariz, los Coroneles, Marques de Bellpuig, D. Miguel de Ybarrola, Baron de Hinx, y D. Jayme Armengol, y los Tenientes Coroneles D. Isidro de la Mata, D. Antonio de Aguirre y El Marques de Vivot, Vocales, Asesor Letrado D. Rafael Garcias: Fiscal militar el Coronel Don Ramon Despuig, Fiscal Letrado D. Guillermo Roca, y Secretario el Sargento mayor D. Pedro Ramirez y Vandama.

Vando que prescribe y autoriza una nueva moneda Provincial.

La Junta Suprema de Gobierno de este Reyno que viendo cortada la comunicacion con la Capital de España y Barcelona, y con ella los medios de suplir el grande deficit de once millones anuales que resulta á esta Tesoreria de Exèrcito, y que adoptó entre otros arbitrios el de acuñar y autorizar la circulacion de unas monedas Provinciales octagonas del valor de un duro que fueron las únicas que por de pronto se pudieron acuñar faltando las maquinas y demas necesario para hacerlas re-

dondas, y con el busto, y rotulo de su amado Soberano el Sr. D. Fernando VII.; tubo la satisfaccion de haber podido proporcionar el que se pusiera el nombre de su legitimo Rey desde luego, y el que se acuñasen duros redondos que tuviesen las Armas de Mallorca en la una Cara, y en el reverso el nombre de S. M. con las letras FER. VII. y dos rotulos siguientes: 30. S. 1808.

Por tanto y como quando se suspendió la circulacion de los octagonos hasta poner el nombre de S. M. ya se habian entregado unos quarenta, se hace saber al Público, y se manda que el que tubiere en su poder alguna de las dichas monedas, las entregue en Tesoreria de Exército donde recibirá su valor en otra moneda de la misma especie con el nombre del Rey, ó de otra suerte: y ademas manda la Junta que se circule y nadie pueda reusar admitir por valor de un duro las dichas monedas octágonas con el nombre del Rey, y las redondas descritas arriba, prohibiendo al mismo tiempo la circulacion de las que no lleven el nombre de S. M. Dado en el Castillo Real de Palma à 9 de Septiembre de 1808. = Juan Miguel de Vives. = Bernardo Obispo de Mallorca. = Josef de Jaudenes. = El Marques de la Bastida. = Miguel de Victorica vocal y Secretario.

AVISO.

Hallandose vacante una de las tres escuelas de primeras letras que sostiene esta Real Sociedad por haverse transferido al Continente, el Maestro que la regentava en el Oratorio del Sindicat D. Cayetano Estaper, se hace saber al Publico por si alguno quisiese obtener dicha plaza, baxo las mismas reglas, pie y circunstancias que el antecesor, podrá acudir con memorial a la misma Sociedad por medio del Celador de dichas escuelas Don Juan Vidal y Serra de Marina quien le informará de los requisitos necesarios para conseguirlo, y del dia que debe principiarse.